

Manuel Joseph de Ondarza, Galaxia Alder
Juz ordinario de esta villa de Vergara y de sus
lugar de Alzag = Hago saber a todos los Vec. y Mora-
dores de ella, y a todas las personas a quienes
tocare lo que a sus señas que ante mí estan en verda-
da Joseph de Vergara Alder mi predecessor, y los semi-
entes, Juan B. de Cañal Indio, Residencia y
Diputados que ante mí de esta villa de Vergara y de sus
lugar de Alzag = Por tanto si hubieren
y los Jurados perseguidos de ella = Por tanto si hubieren
agraviados o hubieren algunos excesos o otros con
cinque años fabrados en lo tocante a los fines pa-
rescan ante mí dentro de Treinta dias contados
desde Capitulacion, apedir en su propia y lo que qui-
sieren poner Capitulo los demas a darse dias
y si pareciere seran oidos, y pasados los dias seran
y no admitiran quejas = Segun mi Capitulo, y
procedere de oficio en la villa de Vergara con
Combenga, y para que llegue a noticia de todos
Exositos Encargo a los J. de Vergara y de las J. de Par-
anoquales de esta villa y a los lugares de donde el
Pueblo de Vergara me mandaron. Y para Domingo pri-
mero a las 12 de la noche de la misma Comben-
tual de Vergara de la villa de Vergara = En caso de
V. de Vergara a los de Vergara de mi residencia y
son a =

Manuel Joseph de Ondarza,
y Galaxia

Por donde
Manuel Joseph de Vergara

Dⁿ Rein. de Laurin presidente Reg. Juiz de
 del. da Pannos. de Jan. de 1800. de 1800.
 Testifico. Soues dado cõsentido em lingua vul-
 gar barungada e conhemido. e neste mandam^{to}.
 a l^{ta}. de 1800. e da Mesa Cammunal
 de 1800. que de 1800. de 1800. de 1800.
 Jos. A. Franca =